

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- 56 /2023					
BOCyL	<table><tr><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>☐</td><td>☒</td></tr></table>	SI	NO	☐	☒
SI	NO				
☐	☒				

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN)

El sector textil y de la moda genera riqueza y empleo en Castilla y León. Integra un tejido empresarial de primer orden a nivel nacional y europeo. Un sector que, en nuestra región, se encuentra conformado por empresas de diverso tamaño y naturaleza, desde el textil, calzado y los accesorios, y apuesta por la creatividad y la calidad, compartiendo todos ellos valores arraigados con esta tierra, desde un indudable compromiso con una industria responsable y sostenible, una producción de proximidad y la recuperación de oficios y tradición.

Entre las empresas que lo conforman también tienen cabida los emprendedores y jóvenes diseñadores que, después de recibir una formación adecuada, pueden saltar a un mundo empresarial complejo y volátil, en el que las tendencias y las modas afectan por igual a grandes y pequeños, y en el que el papel de la comunicación, la promoción y las redes sociales han adquirido un protagonismo casi idéntico al de la producción.

La necesidad de mejorar la competitividad empresarial creando nuevas oportunidades basadas en la promoción y la comercialización del sector de la moda, hacen necesarias actuaciones de impulso y desarrollo del sector que aúnen acciones que toquen múltiples aspectos y que redunden en consolidar al sector y conseguir su asentamiento y el aumento de las ventas de las empresas y diseñadores de moda de Castilla y León.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

CEOE Castilla y León, como organización empresarial más representativa de la Comunidad, lleva años defendiendo a este sector de la moda, conformado por empresas de diverso tamaño y naturaleza, puesto que la industria textil de nuestra región tiene una amplia representación dentro de CEOE Castilla y León, como organización intersectorial, a través de sus organizaciones miembro.

El compromiso de la Confederación con el sector va desde promover la apertura a los mercados exteriores, aprovechando su red de contactos, tanto a través de su Comisión de Internacionalización como a nivel nacional, merced a CEOE España, como a garantizar la transmisión de conocimientos ayudando a la formación y promoviendo una imagen dinámica e innovadora de la profesión para coordinar y reforzar su imagen. Actuaciones dirigidas todas ellas hacia la mejora de la competitividad.

La Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León representa a las industrias de toda la cadena de suministro y es el interlocutor ante instituciones y organizaciones nacionales e internacionales. Contribuye a generar un sector unido y fuerte con el fin de establecer las condiciones necesarias para conseguir que las empresas sean más competitivas y sostenibles.

Merced a su extensa red de socios y colaboradores a nivel regional, nacional e internacional, CEOE Castilla y León se encuentra extraordinariamente posicionada para desarrollar un proyecto que generará un ecosistema único que impulsará el sector textil y de la moda regional.

Desde esta posición CEOE Castilla y León ha desarrollado el proyecto “UNIENDO MODA” dedicado a la promoción y la comercialización del sector textil y de la moda de Castilla y León y solicita la ayuda de la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, acometiendo la creación de una nueva estructura para innovar y afianzar el apoyo que esta entidad presta al mundo del sector textil de la moda de Castilla y León.

El objetivo principal que atraviesa esta colaboración con la Junta de Castilla y León pretende generar identidad empresarial del sector, detectar sus sensibilidades con el fin de diseñar acciones a medida que le ayuden en la promoción y comercialización de sus productos, contribuir a desarrollar e implantar un plan de negocio de diseñadores y empresas del sector poniendo en contacto toda la cadena de valor, además de realizar acciones específicas de promoción y de exposición del sector. Todo ello por medio de las siguientes actuaciones:

- a) El establecimiento de una secretaría técnica especializada para todo el sector que sirva de punto de encuentro y referencia.
- b) Acciones de difusión y promoción de la moda de Castilla y León, a través de diversos formatos.
- c) Plan de desarrollo del sector fundamentado en las empresas y sus intereses.
- d) Plan de comunicación y difusión, desde el análisis del entorno y una definición estratégica de los contenidos y objetivos que pretenden lograrse con la comunicación de todas las acciones.

En este sentido, el proyecto es único e innovador. La ambición de este pasa por dotarse de una gerencia profesionalizada que entre en comunicación permanente con las empresas y diseñadores de la región para diseñar a su medida tanto planes de comercialización y marketing como acciones de promoción como pasarelas de moda, montajes de stand en las principales ferias de moda, productos audiovisuales de promoción, sin dejar de lado el valor de la calidad y la formación de los jóvenes.

La gestión realizada por la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León) es una garantía que refuerza el proyecto presentado que debe considerarse como singular, eficaz y directo, lo que permite concluir que el mismo no puede ser aportado por ninguna otra entidad en Castilla y León.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los titulares de cada Consejería, en su ámbito correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las

subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten la convocatoria pública, en los términos previstos en el propio artículo.

La Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León), como organización empresarial más representativa de la Comunidad, tiene una capacidad más que contrastada para convocar a todo tipo de agentes: creadores, productores, comercializadores, inversores, instituciones académicas, administraciones públicas y medios de comunicación.

Además, CEOE Castilla y León defiende los intereses de las empresas del sector de la moda y la confección ante las diferentes administraciones e interlocutores regionales y, por ende, nacionales, especialmente tras la reciente incorporación en CEOE España de la Asociación Retail Textil España (ARTE). A través de su amplia trayectoria posee un profundo conocimiento del sector empresarial, los movimientos y necesidades, así como el planteamiento de proyectos singulares de promoción que aúnan exclusividad, emprendimiento, e innovación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los fines y objetivos que defiende la Junta de Castilla y León, así como el carácter fundamental que tienen para el sector textil y de la moda de Castilla y León las actuaciones planteadas por la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León), puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a dichas actuaciones.

Asimismo, la especificidad del objeto de la subvención, así como la singularidad del destinatario, conlleva la imposibilidad de promover la concurrencia pública, lo que justifica que el señalado apoyo se plasme a través de la concesión directa de una subvención.

Por otra parte, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, anteriormente citado, con fecha 8 de noviembre de 2023, la Consejería de Economía y Hacienda ha emitido el preceptivo informe favorable para la realización de un pago anticipado del 100% del importe de la subvención a conceder correspondiente a la anualidad del 2023, sin constitución de garantía alguna por la entidad beneficiaria.

Asimismo, se prevé la realización de un segundo pago anticipado por el resto de la subvención a conceder, equivalente al 100% del importe correspondiente a la anualidad 2024, previo preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

Además, el artículo 31.3 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que la autorización de la Junta para conceder subvenciones llevará implícita la autorización a que se refiere el artículo 113 de la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, para la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos. En el presente expediente se hace uso de la citada previsión de autorización, según informe de 8 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística

Por último, el artículo 1 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, atribuye a esta, bajo la superior dirección de su titular, las competencias en materia de ordenación y fomento del sector de la moda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- AUTORIZAR al Consejero de Industria, Comercio y Empleo a conceder de forma directa una subvención a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CEOE Castilla y León), destinada a financiar los gastos derivados de la organización de actividades dedicadas a la promoción y la comercialización del sector textil y de la moda de Castilla y León, por un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (1.283.600,00 €) con cargo a las anualidades y la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2023 y 2024 que, a continuación, se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	0803.431B01.78000.0	1.000.000,00 euros
2024		283.600,00 euros

Segundo.- Articular la subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el Anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEON

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Mariano Vezanzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN)

Primero.- Objeto y finalidad.

La subvención se destinará a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones para la puesta en marcha y ejecución del proyecto “Uniendo Moda” dedicado a la promoción y la comercialización del sector textil y de la moda de Castilla y León realizadas por la CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN) en el año 2023 y 2024.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario.

La CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN) está sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a la concesión de la presente subvención, la CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN) deberá haber acreditado, mediante la correspondiente declaración responsable:

- El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, establecida en el Artículo 42 del

Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprobó la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

- El cumplimiento del principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso de admisión o funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Asimismo, la CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN) deberá cumplir, en la ejecución del proyecto subvencionado, las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda, conforme se establece en la letra c) del punto 1 del apartado cuarto del presente anexo.

Con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha límite para la entrega de la primera justificación en los términos del punto cuatro, apartado 2 del presente anexo, la CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN deberá remitir un cronograma de las actuaciones que se hayan realizado en el año 2023 y se vayan a realizar durante el 2024, desarrollando las determinaciones contenidas en su solicitud.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución.

1.- Serán subvencionables indistintamente todos los gastos ejecutados, incluidos los gastos corrientes y de personal necesarios para su ejecución que corresponden a la coordinación del proyecto, aunque en este caso con un límite del 30 % sobre el total del gasto ejecutado, derivados de las siguientes actuaciones:

- El establecimiento de una secretaría técnica especializada para todo el sector que sirva de punto de encuentro y referencia, cuya misión principal sea unir y escuchar al sector con el fin de entender sus necesidades, definir su identidad empresarial y ayudar a crecer a empresas y diseñadores de Castilla y León desde un punto de vista de negocio.

Al completarse esta secretaría con el personal administrativo y de comunicación oportuno que sea necesario para dar forma a las acciones desarrolladas, junto con el equipo de

operaciones que se contratará y formará al efecto, se admitirán los gastos correspondientes a ellos junto con el equipamiento de telefonía y equipamiento informático necesario, así como las dietas necesarias para el desarrollo de la acción.

- Acciones de difusión y promoción de la moda de Castilla y León, a través de diversos formatos, que se modularán en función de las conclusiones que puedan obtenerse del apartado anterior “PUNTO DE ENCUENTRO”. Dentro de ellas cabrán:
 - ✓ Todos los gastos correspondientes a la organización de dos Pasarelas “Uniendo moda” en Burgos, una en diciembre de 2023 y otra en octubre de 2024, con el objetivo no sólo de dar visibilidad al sector del diseño sino poner en contacto tanto a los diseñadores con sus clientes finales.
 - ✓ Todos los gastos correspondientes a la presencia en ferias de Moda y pasarelas de renombre nacional e internacional, con stand promocional para exponer contenido y un espacio para el establecimiento de relaciones comerciales, así como los que correspondan a la organización de jornadas para el sector en todas las provincias de la región.
 - ✓ Los gastos correspondientes a la realización de videos promocionales de la moda de Castilla y León, tanto de colecciones de diseñadores y empresas de Castilla y León, como videos de contenido empresarial sobre los proyectos que se ejecutan actualmente en Castilla y León.

- Elaboración y aplicación de un Plan de desarrollo del sector fundamentado en las empresas y sus intereses.

Se encajarán aquí todos los gastos que correspondan a la conexión permanente con el sector para la elaboración de una serie de informes o documentos de trabajo que generen una evaluación permanente sobre las empresas y diseñadores y las sinergias entre ellos y con otros factores externos.

- Plan de comunicación y difusión, realizado desde el análisis del entorno y una definición estratégica de los contenidos y objetivos que pretenden lograrse con la comunicación de todas las acciones.

En él se integrarán todas las acciones de comunicación general del proyecto y las específicas de todas las actuaciones descritas en los puntos anteriores.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Serán subvencionables los gastos ejecutados entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos.

4.- Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán efectivamente pagados los gastos, a los efectos de su consideración como subvencionables, entre otros, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Como excepción a lo señalado en el primer párrafo de este apartado, se considerarán subvencionables, las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF que correspondan tanto a los gastos del personal propio de la entidad como a aquellos que sean distintos del personal propio, correspondientes al cuarto trimestre del año 2024, puesto que las cantidades retenidas e ingresos a cuenta del referido trimestre se liquidan dentro del mes siguiente a la finalización del mismo, una vez vencido el último plazo de justificación.

Cuarto.- Forma y plazo de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que será remitida a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante el modelo en ella disponible.

La cuenta justificativa incluirá digitalizados como archivos anexos:

a.- Memoria de actuación, debidamente fechada y firmada por el representante de la Confederación, donde consten las actividades realizadas en los ejercicios 2023 y 2024 con cargo a esta subvención y una breve valoración de la consecución de los objetivos que se pretenden con las actividades subvencionables. La memoria se acompañará de la documentación que permita verificar su realización así como la publicidad del carácter público de la financiación de las mismas.

b.- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que incluirá:

- Para los gastos distintos del personal propio de la entidad:
 - Relación de los gastos derivados de la totalidad de las actuaciones realizadas, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por la totalidad de las actuaciones realizadas e incorporados en la relación de gastos, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago.
- Para los gastos del personal propio de la entidad:
 - Relación completa, para cada actuación o servicio subvencionado, del personal que ha participado, con indicación de la categoría profesional de cada trabajador, las horas imputadas, el coste por hora, el coste total imputado y el porcentaje que supone respecto del coste total de dicho trabajador.
 - Nóminas y los correspondientes documentos de cotización a la Seguridad Social, en su caso, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.
 - Modelos 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, acompañados de sus correspondientes justificantes de pago.

Por lo que a la acreditación del pago se refiere, podrán aportarse, entre otros, efectos mercantiles garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa de contratos para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como

mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y cumplir las condiciones establecidas en el punto 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ofertas presentadas deberán incorporarse a la cuenta justificativa, debiendo justificar en la memoria la elección cuando no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

c.- Una declaración responsable, conforme al modelo que se incluirá como anexo a la Orden de concesión de la subvención, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre.

2.- La documentación justificativa de la realización de las actuaciones subvencionables y del cumplimiento de las condiciones de la subvención deberá presentarse en los tres siguientes plazos a medida que se vayan ejecutando actuaciones, tanto las que tienen un plazo de ejecución o realización, como aquellas que se ejecutan de forma permanente:

- El primer plazo finalizará como máximo el 29 de febrero de 2024, por lo que podrán presentar las actuaciones que se hayan ejecutado y realizado con anterioridad hasta esa fecha, pudiendo presentarse en los diez días siguientes a la misma.
- El segundo plazo finalizará como máximo el 30 de junio de 2024, por lo que se presentarán las actuaciones que se hayan ejecutado y realizado desde el 1 de marzo de 2024 hasta la citada fecha, pudiendo presentarse en los diez días siguientes a la misma.
- El último plazo finalizará como máximo el 31 de octubre de 2024, a él corresponderán las actuaciones que se hayan ejecutado y realizado desde el 1 de julio de 2024 hasta la citada fecha. La presentación de la justificación correspondiente a este último plazo podrá realizarse hasta el 15 de noviembre de 2024.

Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por Orden del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, previa petición del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Publicidad.

Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN) deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención mediante la incorporación, siempre que sea posible, en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario o promocional, del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 115, de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo (B.O.C. y L. nº 215, de 16 de octubre de 2020).

En su caso, se incluirá asimismo la colaboración de la Junta de Castilla y León en las páginas web, plataformas u otras herramientas similares subvencionadas, mediante la incorporación de forma visible del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en la normativa citada en el párrafo anterior.

Cualquier actuación de difusión relacionada con aquellas auspiciadas bajo esta subvención deberá contar con la previa supervisión de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Sexto.- Subcontratación.

La CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN) podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones objeto de la subvención en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo.- Aceptación y anticipo.

1.- La concesión de la subvención se notificará a CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN (CEOE CASTILLA Y LEÓN), quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

mediante modelo a tal efecto establecido, junto con la ratificación de la petición del anticipo solicitado y concedido. Transcurrido este plazo sin que haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a ella.

2.- Podrá realizarse un pago anticipado conforme al informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, por un importe del 100% de la subvención a conceder con cargo al ejercicio presupuestario 2023, sin que sea necesaria la constitución de garantía dada la naturaleza de la entidad beneficiaria.

Asimismo, podrá realizarse un segundo pago anticipado por resto de la subvención a conceder, equivalente al 100% del importe correspondiente a la anualidad 2024, previo preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.- El pago anticipado tendrá en cualquier caso el carácter de pago a justificar.

Octavo.- Modificación.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, se podrán modificar los términos y condiciones del presente Anexo a excepción de lo dispuesto en el apartado primero, referido al objeto y la finalidad, y la propia cuantía de la subvención.